RESOLUCION Nº 120 /2014

Villarrica, 14 de Abril de 2014.

VISTO: El Acta Nº 31 de fecha 14 de abril de 2014, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 360-ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (NAFTA Y GASOIL),** para la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2014.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 306970 ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **ESTACION DE SERVICIO ESSO – CESAR SOSA**
2. **BARCOS Y RODADOS - MARIA JOSE S.R.L.**
3. **PETROBRAS - HIJOS DE WALTER FURLER S.R.L.**
4. **ESTACION DE SERVICIO PUMA – DIGNA INMOBILIARIA S.R.L.**
5. **ELPA S.A. – ESTACION DE SERVICIO CORONA**
6. **ESTACION DE SERVICIO PETROSUR**
7. **ESTACION DE SERVICIO ESSO – CENTRO**
8. **ESTACION DE SERVICIO COPETROL**

APERTURA DE SOBRES: El día lunes 07 de abril de 2.014, en la Sala de Audiencias del Tribunal de Apelación Multifuero del Palacio de Justicia de Villarrica, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
ESTACION DE SERVICIOS ELPA S.A. – CORONA	80037990-0	70.008.420
ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L. – BARCOS Y RODADOS	80013429-0	33.882.685

Se deja constancia que la oferta de la firma ***ELPA S.A.*** en su Anexo Nº 2.1 planilla de precios, cotiza un total de Gs. 72.008.420(setenta y dos millones, ocho mil, cuatrocientos veinte guaraníes) debiendo ser Gs. 70.008.420(setenta millones, ocho mil, cuatrocientos veinte guaraníes) la oferta de la firma ***Estación de Servicios María José S.R.L.*** está correcta desde el punto de vista aritmético.

Que, se ha realizado el Primer Llamado, según EXPEDIENTE Nº 306.970 y que por motivo de haberse recibido una oferta de la firma ELPA S.A., se ha solicitado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la ampliación de fecha de la Apertura de Sobres. Seguidamente se procedió a realizar la apertura de sobres de la ampliación solicitada, y en dicha ocasión se ha recibido en tiempo y forma 1(una) nueva oferta de la firma MARIA JOSE S.R.L., contando entonces para la ocasión con 2(dos) ofertas de las firmas ELPA S.A.-CORONA y MARIA JOSE S.R.L.-BARCOS Y RODADOS.

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúan los bienes ofertados por los Oferentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.-

Que se ha evaluado ambas ofertas y se ha detectado errores en la oferta de la firma ELPA S.A. según el siguiente detalle a continuación:

- Con relación a los ítems ofertados no se ajusta al Anexo Nº 2.1 planilla de precios y tampoco al Anexo C de las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC según el detalle a continuación:

Lic. [illegible]
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Mercedes E. Balbuena O.
Pta. Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Elisa Escobar de Rendel
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Juan Luciano Marecco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

SOLICITADO EN EL PBC			OFERTA ELPA S.A.		
	Descripción	**Cantidad solicitada**		**Descripción**	**Cantidad solicitada**
ITEM Nº 1	**Nafta Super**	1352	**ITEM Nº 1**	Gasoil Filtrado	6293
ITEM Nº 2	**Gasoil** (diésel tipo I)	2570	**ITEM Nº 2**	Nafta Super	4642
ITEM Nº 3	**Gasoil** (diésel tipo III)	1091	**ITEM Nº 3**	NO COTIZA	

Considerando el mencionado error y teniendo en cuenta el sistema de adjudicación del llamado que ha sido establecido **POR EL TOTAL** y que la firma no cotiza la totalidad de los ítems solicitados, este Comité considera conveniente dar por ***DESCALIFICADO*** la oferta de la firma ELPA S.A. por no ajustarse a los requerimientos del PBC.-

Se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma **ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L.,** dejándose constancia de que los bienes ofertados por la empresa, cumplen con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá.

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúan los ítems ofertados por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas "y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".-

Se deja constancia que la oferta de la firma **ELPA S.A.**

- En su ***Anexo Nº 2 Formulario de carta/oferta***. Presenta un monto total de Gs. 70.008.420(setenta millones, ocho mil, cuatrocientos veinte guaraníes) y en el ***Anexo Nº 2.1 Lista de Precios*** presenta un monto total de Gs. 72.008.420(setenta y dos millones, ocho mil, cuatrocientos veinte guaraníes) por lo que no coinciden ambos documentos.-

- En el ***Formulario Nº 2 Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas***, presenta un monto de Gs. 70.008.420(setenta millones, ocho mil cuatrocientos veinte guaraníes) se deja constancia que este monto no corresponde al porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas establecido en el PBC el cual es de 3% sobre el monto máximo indicado por la convocante.-

Considerando lo expuesto más arriba y por los motivos aclarados se considera conveniente DESCALIFICAR la oferta de la firma ELPA S.A., por lo que se cuenta únicamente con la oferta de la firma ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L. y ateniendo que este es el segundo acto administrativo correspondiente a una ampliación de la fecha de apertura el Comité considera que se han cumplido las instancias para el presente llamado y considerando que la oferta de la firma reúne las especificaciones técnicas solicitadas y las documentaciones requeridas, y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Abog. Juan Luciano Marecco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Mercedes E. Balbuena O.
Pta. Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Elsa Escobar de Kendel
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Teniendo en cuenta que la institución está con la necesidad urgente de la compra de combustibles, por diversas actividades a nivel institucional, que exige la movilización de los vehículos en forma diaria, como así también la realización de viajes a la ciudad de Asunción, y ante esta situación, los miembros del Comité de Evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique este llamado , bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, recomienda realizar la adjudicación del Rubro 360—Adquisición de combustibles a la firma **ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L.**, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos legales y las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 671/2014 que se adjunta en el presente informe.

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 360"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", PAC Nº 275.795,** a la firma **ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L.** por la suma total de Gs. 33.882.685 (treinta y tres millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco guaraníes).

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 360 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº 275795, por la suma de Gs. 33.882.685(treinta y tres millones, ochocientos ochenta y dos mil, seiscientos ochenta y cinco) para el ejercicio fiscal 2014 con Fuente de financiamiento 30, según se anexa en el cuadro a continuación:

			MARIA JOSE S.R.L.			
ÍTEM Nº	**CANT. REQ. LITROS**	**DESCRIPCION**	**PROCEDENCIA**	**MARCA**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	1352	Nafta Super	Petropar	BR	7.400	10.004.008
2	2570	Gasoil (diésel tipo I)	Petropar	BR	7.005	18.002.850
3	1091	Gasoil (diésel tipo III)	Petropar	BR	5.385	5.875.035
			TOTAL			**33.882.685**

ART 3°.- AUTORIZAR a la Presidenta del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Mercedes Elizabeth Balbuena Ortiz con C. I. Nº 983.501, **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 360 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES,** con el representante legal de la firma: **ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L.** representado por la Sra. María Josefina Zarza de Benítez, en carácter de Socio Gerente, C.I Nº 1.322.390.-

ART 4º.- *ANÓTESE,* *regístrese, notifíquese.*

Ante mí:

Lic. Rosa M. Ortiz B.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Elisa Escobar de Kendell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Mercedes E. Balbuena O.
Pta. Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Juan Luciano Mareco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA